

## Introducción

La historia moderna de los derechos humanos ha estado marcada por varios momentos importantes que, con la adopción de ciertos documentos de gran influencia nacional e internacional, han significado un avance fundamental en la lucha por la dignidad humana a través de su respeto, promoción y defensa. Por su relevancia política y jurídica, podemos señalar que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 representan el parteaguas que marca el inicio de una nueva era para la dignidad humana.

Esta nueva época está caracterizada *a)* por la adopción generalizada de los principios fundamentales del derecho constitucional moderno en el que los derechos humanos constituyen un elemento esencial de legitimación de todo poder, y *b)* por la aceptación de la internacionalización del reconocimiento, promoción y tutela de tales derechos por encima de las fronteras nacionales, que conlleva el consentimiento de que su protección ya no es más un asunto exclusivo de la competencia interna de los Estados, sino de toda la comunidad internacional.<sup>1</sup>

Para llegar hasta este punto, los derechos humanos han pasado por varias fases de desarrollo que no deben ser entendidas en términos de una sucesión, sino más bien de una expansión, acumulación y fortalecimiento siempre en constante perfeccio-

---

<sup>1</sup> Rodríguez y Rodríguez, Jesús, “Las Declaraciones Francesa y Universal de los Derechos Humanos”, en AA.VV., *Bicentenario de la Revolución francesa*, México, IJ-UNAM, 1991, pp. 198 y 199.

## DIEZ CUESTIONES ACTUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

---

namiento hasta lograr alcanzar una protección real y efectiva de la dignidad humana.<sup>2</sup> En este sentido, se pueden reconocer cuatro fases importantes en la evolución histórica de los derechos humanos que nos ofrecen una visión general del largo proceso recorrido hasta nuestros días y que nos facilitan la detección de las áreas debilitadas o poco desarrolladas en las que la ciencia jurídica precisa intervenir.

En primer lugar, el proceso de positivación que supuso la toma de conciencia de la necesidad de dotar a los derechos —que aparecieron en un primer momento histórico como derechos naturales— de un estatuto jurídico que permitiera su aplicación eficaz y la protección real de sus titulares, ya que sin su incorporación al *corpus juris* constitucional o internacional, quedan relegados al ámbito de los valores y de los ideales morales. De este modo, las fuentes y las garantías para la protección de los derechos humanos en caso de violación se constituyen en las dimensiones más importantes que se añaden en la cultura jurídica con este proceso de positivación.<sup>3</sup>

En segundo lugar, el proceso de generalización que supone una profunda transformación para convertir en efectivas las afirmaciones de las primeras declaraciones de que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, ya que en la realidad, los derechos eran disfrutados, a principios del siglo XIX, exclusivamente por la burguesía, mientras que extensas capas de la población permanecían al margen de sus beneficios. En otros términos, pese a su reconocimiento jurídico como derechos de todos y todas, se limitaba el disfrute y ejercicio de los derechos humanos a una clase social determinada, lo cual, en cualquier época o sociedad, pone en riesgo su consolidación como un instrumento válido de garantía del pleno desarrollo de la dignidad de las personas.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Cançado Trindade, Antonio A., *El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*, pról.o de Máximo Pacheco Gómez, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2001, p. 132.

<sup>3</sup> Peces-Barba Martínez, Gregorio, *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, cols. Rafael de Asís Roig, Carlos R. Fernández Liesa, Ángel Llamas Gascón, Universidad Carlos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1999, pp. 156-160.

<sup>4</sup> Peces-Barba Martínez, Gregorio, “Los derechos humanos: la moralidad de nuestro tiempo”, en AA.VV., *La garantía internacional de los derechos sociales*, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, 1990, p. 11.

## Introducción

---

En tercer lugar, el proceso de internacionalización de los derechos humanos, en el cual la adopción de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal representa su máxima expresión, dado que al reconocerlos normativamente en el ámbito supraestatal, se ha promovido una importante transformación del orden internacional en la medida en que el principio de dignidad humana comienza a limitar al clásico principio de la soberanía de los Estados.<sup>5</sup>

De esta forma se da un proceso de humanización y socialización del derecho internacional a través del reconocimiento de la dignidad humana, lo cual propició las condiciones favorables para considerar a las personas como nuevos sujetos del derecho internacional, como portadoras de unos derechos que los Estados deben salvaguardar y que generan un tipo de obligaciones que cada Estado tiene frente a la comunidad internacional en su conjunto (obligaciones *erga omnes*), dado que derivan de normas fundamentales que contienen principios elementales de la humanidad y que por consiguiente, todos los Estados tienen el deber de cumplir.<sup>6</sup>

Y en cuarto lugar, el proceso de especificación de los derechos humanos que supone que frente a la titularidad genérica de “los derechos del hombre y del ciudadano” se produce una concreción de los titulares que no abarcan ya al genérico *homo iuridicus* de las normas de los primeros derechos, sino que se centran en aquellos colectivos que por razones culturales, sociales, físicas, económicas o de otra índole, se encuentran en una situación de inferioridad que es necesario compensar o equilibrar,<sup>7</sup> tales como la niñez, la mujer, el consumidor, la persona migrante, los pueblos indígenas, etcétera.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Peces-Barba Martínez, Gregorio, *Curso de derechos fundamentales...*, cit., pp. 174-176.

<sup>6</sup> Carrillo Salcedo, Juan Antonio, *Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derecho Humanos, cincuenta años después*, Madrid, Trotta, 1999, p. 16; Pastor Ridruejo, José A., *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales*, 9ª ed., Madrid, Tecnos, 2003, p. 185.

<sup>7</sup> Peces-Barba Martínez, Gregorio, “La universalidad de los derechos humanos”, en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núms. 15-16, Alicante, 1994, pp. 626 y 627.

<sup>8</sup> Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Sistema, 1991, p. 15.

## DIEZ CUESTIONES ACTUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

---

Estas fases de positivación, generalización, internacionalización y especificación no son etapas cerradas que surgieron y terminaron en un momento histórico determinado, sino que son procesos en permanente construcción y desarrollo que necesitan completarse para concretar la idea del ser humano “libre del temor y la miseria”, y para lograr que la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos no sea solo una noción teórica sin implicaciones prácticas en la vida cotidiana de los titulares de los derechos, especialmente de los derechos económicos, sociales y culturales.

Pese a todo este desarrollo, más de 200 años después de la adopción de la Declaración francesa, no se puede ignorar que sus valores han quedado reducidos, para millones de personas en el mundo, a una “libertad contra la igualdad y contra la solidaridad”,<sup>9</sup> y las “grandes promesas de la modernidad permanecen incumplidas o su cumplimiento ha redundado en efectos perversos”.<sup>10</sup> En el mismo sentido, ahora que se está a punto de celebrar el 68° aniversario de la adopción de la Declaración Universal, y a pesar de su autoproclamada universalidad, el ejercicio de los derechos en ella contenidos, especialmente los económicos, sociales y culturales, sigue siendo un concepto vacío y una utopía lejos de alcanzar en muchas partes del mundo.

El presente libro pretende aportar al debate sobre los derechos humanos para promover un mayor entendimiento sobre sus alcances y su impacto en la vida cotidiana de las personas, y al fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho. Se abordan 10 cuestiones actuales relacionadas con el Estado de derecho; los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, particularmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; las obligaciones estatales frente a todos los derechos humanos, haciendo énfasis en las relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, y al papel que juegan es-

---

<sup>9</sup> González Faus, José Ignacio, *Abjurar la modernidad. Pecados originales de Occidente*, Barcelona, Cristianisme i Justícia, septiembre de 2002, p. 2.

<sup>10</sup> Sousa Santos, Boaventura de, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, vol. I. Para un nuevo sentido común: La ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2003, pp. 23-25.

## Introducción

---

tos en la consolidación de las democracias latinoamericanas; la elaboración del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que garantiza niveles de exigibilidad de estos derechos; el impacto de los tratados de libre comercio sobre los derechos humanos; la fundamentalidad de los derechos humanos frente a los derechos patrimoniales; la protesta social como ejercicio colectivo de la democracia cuando los canales institucionales no son idóneos para encausar las demandas ciudadanas y, finalmente, el papel del poder judicial en contextos de graves violaciones a derechos humanos, tomando como ejemplo el golpe de Estado ocurrido en Honduras en el año 2009 y cuyas consecuencias aún siguen profundizando la corrupción e impunidad.

Agradezco profundamente al Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro y personalmente a su director, Rogelio Flores, por permitirme ser parte de la conmemoración del centenario de la Constitución mexicana a través de la publicación de este libro. También agradezco a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila y a su director, Luis Efrén Ríos, por darme la oportunidad de acercarme a México a través de la enseñanza de los derechos humanos. Sin duda alguna, para cualquier persona estudiosa del derecho es un honor ser testigo de los primeros cien años de la Constitución mexicana redactada en la ciudad de Querétaro en 1917, ya que esta es considerada la primera “Constitución social del siglo xx” por ser la primera norma fundamental en la historia en reconocer los derechos económicos, sociales y culturales, marcando de esta forma un precedente significativo para el resto del mundo al inaugurar lo que se conoce como el “constitucionalismo social”.

JOAQUÍN A. MEJÍA RIVERA

*Tegucigalpa, Honduras.*

*Octubre de 2016*